



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 701 Fecha: 4 JUN. 2026

Resolución Gerencial General Regional N° 287-2026 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 4 JUN. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 127-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 06 de junio de 2024; el Memorando N° 000992-2026-GRC/GRTYC, de fecha 28 de mayo de 2026, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorando N° 000975-2026-GRC/OTDYA, de fecha 28 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 000291-2026-GRC/STPAD, de fecha 28 de mayo de 2026, emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; el Memorando N° 000810-2026-GRC/ORH, de fecha 29 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000374-2026-GRC/OTDYA, de fecha 01 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Informe N° 000397-2026-GRC/GAJ, de fecha 03 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, dispone: *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*;

Que, el numeral 1, del artículo 127°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, precisa: *"Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados."*;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021, se aprobó la actualización de la Directiva General denominada: *"Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao"* Versión 2, la cual, establece en el numeral 5.1, del apartado V, los requisitos para ser designado fedatario, que son: *"a. Ser trabajador del Gobierno Regional del Callao, pudiendo ser del Régimen Laboral (D Leg N° 276, N° 728 y N° 1057); b. No haber sido sancionado por la Comisión de faltas administrativas"*; asimismo, el numeral 5.2, de la Directiva citada, indica: *"DE LA DESIGNACIÓN DE LOS*





287

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 2014 JUN. 2026

FEDATARIOS: a) La Gerencia General Regional, recibirá las propuestas de designación de Fedatarios o de su remoción, así como los pedidos de prórroga de sus designaciones, correspondiéndole a dicha Gerencia designar los Fedatarios del GRC (previa delegación de facultades del Gobernador Regional); b) Para efecto de la designación debe cumplirse lo establecido en el numeral 5. 1 de la presente Directiva, efectuándose la consulta a la Oficina de Recursos Humanos, respecto a si ha tenido o mantiene sanción administrativa vigente; c) Los Fedatarios serán designados mediante Resolución Gerencial Regional emitido por el Gerente General Regional y por un período de dos años, el cual podrá ser prorrogado por un período igual; d) Para la designación se deberá considerar preferentemente a aquellos servidores que, por razón de sus funciones, no tengan que ausentarse con frecuencia de su lugar habitual de trabajo; e) Los Fedatarios designados deberán registrar sus firmas en el Libro de Registros de Autenticaciones y Certificación, observando la formalidad prevista en el Anexo 2.3 de esta Directiva, lo cual constituye requisito previo para el ejercicio de sus funciones; y f) La Designación, así como la ubicación física y el área a la que pertenecen los Fedatarios será difundida y hecha de conocimiento público a través del Portal Institucional del GRC. y su supervisión se encuentra a cargo de los jefes inmediatos donde laboran los fedatarios";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 127-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 06 de junio de 2024, se prorrogó la designación como Fedataria Alterna, de la servidora Luzmila Pérez Altamirano en adición a sus funciones (bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728), para la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por el período de dos (02) años, comprendido desde el 08 de junio de 2024 hasta el 07 de junio de 2026;

Que, mediante Memorando N° 000992-2026-GRC/GRTYC, de fecha 28 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, acompaña el Informe N° 000059-2026-GRC/GRTYC-LPA, de la misma data, emitido por la Coordinadora del Archivo de Gestión, de dicha Gerencia Regional, quien informa que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 127-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 06 de junio de 2024, se resolvió prorrogar su designación como Fedataria Alterna de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por el período de dos (02) años, el mismo que se computa desde el 06 de junio de 2024 y tiene fecha de vencimiento el día 06 de junio de 2026; siendo necesario que, se proceda con la emisión de la Resolución Gerencial General Regional de prórroga de su designación por dos (02) años;

Que, con Informe N° 000291-2026-GRC/STPAD, de fecha 28 de mayo de 2026, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, indica a la Oficina de Recursos Humanos, que, de la búsqueda de la base de datos y del acervo documentario de dicha Secretaría Técnica, la servidora Luzmila Pérez Altamirano no registra proceso administrativo disciplinario abierto o sanción; haciendo de conocimiento que, según la plataforma del Registro Nacional de Sentencias contra Servidores Civiles de SERVIR, no se encontró registro alguno respecto a la referida servidora;

Que, con Memorando N° 000810-2026-GRC/ORH, de fecha 29 de mayo de 2026, la Oficina de Recursos Humanos, señala que de la revisión de los registros administrativos y laborales que obran en dicha oficina, verifica que la servidora Luzmila Pérez Altamirano mantiene vínculo laboral vigente, bajo el Decreto Legislativo N° 728 con el Gobierno Regional del Callao;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRIQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha 01 JUN. 2026

Que, con Informe N° 000374-2026-GRC/OTDYA, de fecha 01 de junio de 2026, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo informa que, resulta pertinente atender lo requerido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, considerando procedente y necesario la emisión del acto resolutivo de prórroga de designación como Fedataria Alternativa del Gobierno Regional del Callao, de la señora Luzmila Pérez Altamirano, en adición a sus funciones, (bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728), por un período de dos (02) años, toda vez que dicha servidora, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao" Versión 2, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021;

Que, de acuerdo con los informes emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que dan cuenta que la servidora Luzmila Pérez Altamirano, tiene vínculo laboral vigente con el Gobierno Regional del Callao, y no cuenta sanción alguna, se cumpliría con lo previsto en el numeral 5.1, del apartado V, de la Directiva General antes mencionada; prorrogándose la designación como Fedataria Alternativa de la servidora ya indicada por el período de dos (02) años;

Que, mediante Informe N° 000397-2026-GRC/GAJ, de fecha 03 de junio de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud de lo previsto en el numeral 7., del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional, opina que es procedente prorrogar la designación como Fedataria Alternativa de la servidora Luzmila Pérez Altamirano en adición a sus funciones (bajo régimen del Decreto Legislativo N° 728), para la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, pero el período comprendido desde el 08 de junio de 2026 hasta el 07 de junio de 2028; de conformidad con el literal c., del numeral 5.2, del apartado V, de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao", Versión 02, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021; visando el proyecto de Resolución Gerencial General Regional, remitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo;

Que, a través del numeral 13 del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, el Gobernador Regional del Callao, delega al Gerente General Regional, entre otras facultades la de: "(...) 13. Designar, cesar, ratificar y aceptar la renuncia de los Fedatarios Alternos del Gobierno Regional del Callao";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con el visto de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR la designación como **FEDATARIA ALTERNATIVA**, de la servidora **LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO** en adición a sus funciones (bajo régimen del Decreto Legislativo N° 728), para la Gerencia Regional de Transportes y





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIBOQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 201 Fecha 04 JUN 2026

Comunicaciones, del Gobierno Regional del Callao, por el período comprendido desde el 08 de junio de 2026 hasta el 07 de junio de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Fedataria Alterna designada en el Artículo Primero, se encuentra obligada a llevar un registro de los actos que autentique en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la presente resolución de prórroga de designación, así como la ubicación física, se haga de conocimiento público a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo dispuesto en el literal f) del numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (Versión 02), aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución Gerencial General Regional a la interesada y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
GERENTE GENERAL REGIONAL